



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1901

SANTIAGO, 27 AGO 2013

VISTO:

- a) La autorización de fecha 26 de agosto de 2013, suscrita entre el Parque Metropolitano de Santiago y ANDRÉS WOOD PRODUCCIONES S.A.;
- b) El Correo electrónico de la Srta. Solange Vasquez Cea, Encargada de Ingresos del Parque Metropolitano de Santiago, de fecha 26 de agosto de 2013, donde envía la cartola del Banco del Estado donde aparece el depósito de \$500.000 (quinientos mil pesos), exentos de IVA., realizado por ANDRÉS WOOD PRODUCCIONES S.A., el 26 de agosto de 2013.
- c) La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención de Toma de Razón;
- d) Las Facultades y atribuciones contempladas en el D.S. N° 891 de 1966 del Ministerio del Interior, lo indicado en el artículo N° 13 de la ley 16.582 de 1966, las Resoluciones N° 11 de 30 de Junio de 1976 y N° 1072 de 03 de Julio de 1980, ambas de la Dirección del SERVIU Metropolitano, y el Decreto Supremo N° 47 del 12 de Septiembre del 2012 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

R E S U E L V O


- 1° Ratificase la autorización de fecha 26 de agosto de 2013, suscrita entre el Parque Metropolitano de Santiago y ANDRÉS WOOD PRODUCCIONES S.A., la cual para todos los efectos legales forma parte integrante de la presente Resolución Exenta.
- 2° El Parque Metropolitano de Santiago autoriza a ANDRÉS WOOD PRODUCCIONES S.A., para que realice una grabación en para un spot publicitario al interior del Zoológico Nacional, sector ubicado al interior del Parque Metropolitano de Santiago;
- 3° ANDRÉS WOOD PRODUCCIONES S.A., como contraprestación a esta autorización, pagó la suma de \$500.000 (quinientos mil pesos) exentos de IVA., al Parque Metropolitano de Santiago.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


DIRECTOR
MAURICIO FABRY OTTE
Médico Veterinario
Director
Parque Metropolitano de Santiago


GMR/ING/JCC/rlm.-

DISTRIBUCIÓN:

Interesado(c/a original): 
División Jurídica PMS (c/a original);
Departamento Finanzas PMS (c/a)
Sección Tesorería PMS (c/a)
Marketing, Comunicaciones y SIAC PMS (c/a)
Sección Seguridad P.M.S.
Oficina de Partes P.M.S.



AUTORIZACION
PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO
A
ANDRÉS WOOD PRODUCCIONES S.A.

En Santiago, a 26 de agosto de 2013, **EL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO**, Servicio Público con personalidad jurídica distinta del Fisco, RUT. N° 61.809.000-0, representado legalmente por su Director don **MAURICIO FABRY OTTE**, [REDACTED], Médico Veterinario, ambos domiciliados en calle Pío Nono N° 450, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, en adelante "El Parque"; y **ANDRÉS WOOD PRODUCCIONES S.A.**, Rut N° 96.678.930-1, representado por don **ANDRÉS WOOD MONTT**, [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Calle Galvarino Gallardo N° 1604, Comuna de Providencia, ciudad de Santiago, vienen en suscribir la siguiente autorización:

PRIMERO: Don **MAURICIO FABRY OTTE**, en la representación que inviste y en consideración a lo que se señala en la cláusula siguiente, viene en autorizar a **ANDRÉS WOOD PRODUCCIONES S.A.**, para que realice grabaciones en el Zoológico Nacional spot publicitario, el lunes 26 de agosto de 2013, de 08:30 horas hasta las 10:30 horas.

SEGUNDO: **ANDRÉS WOOD PRODUCCIONES S.A.**, como contraprestación a esta autorización, pagará en la oficina de Tesorería del Parque Metropolitano la suma de \$500.000 (quinientos mil pesos), exentos de IVA., a más tardar el día lunes 26 de agosto de 2013 hasta las 09:00 horas. Dicha contraprestación incluye el pago de 07 vehículos por única vez, el resto de los vehículos que requieran ingresar, con motivo de la presente autorización, deberán pagar el peaje de acceso al Parque Metropolitano de Santiago.

Si el evento autorizado se extiende después de los horarios establecidos en la presente autorización, **ANDRÉS WOOD PRODUCCIONES S.A.**, deberá pagar además de la contraprestación indicada en la cláusula anterior, la suma de \$100.000.- (cien mil pesos) exentos de IVA., por cada 30 minutos adicionales, suma de dinero que deberá pagar en dependencias de la sección Tesorería del Parque Metropolitano de Santiago el día 20 de agosto de 2013.



TERCERO: La presente Autorización podrá ser revocada inmediatamente por el Parque Metropolitano de Santiago:

1. Si **ANDRÉS WOOD PRODUCCIONES S.A.**, ocupa sectores distintos al autorizado por medio del presente instrumento.
2. Si **ANDRÉS WOOD PRODUCCIONES S.A.**, no paga los \$500.000 (quinientos mil pesos), exentos de IVA., dentro del plazo singularizado en la clausura segunda.

En caso de revocación de la autorización, **ANDRÉS WOOD PRODUCCIONES S.A.**, no tendrá derecho a indemnización alguna ni a la devolución y/o el reembolso del dinero pagado.

CUARTO: **ANDRÉS WOOD PRODUCCIONES S.A.**, será responsable de todos los daños y perjuicios que sufra el terreno, las instalaciones y dependencias del Parque Metropolitano de Santiago con ocasión del actuar de toda persona que asista en cualquier calidad a la realización de las grabaciones en el Zoológico Nacional en el spot publicitario, dependiente. Además será responsable de los perjuicios o daños que pudieren producirse en la persona o propiedad de los asistentes en cualquier calidad a la realización de las grabaciones del soto publicitario en el Zoológico Nacional, durante la vigencia de la presente autorización.

El Parque Metropolitano de Santiago no será responsable por los perjuicios o daños que pudieren producirse en la persona o propiedad de **ANDRÉS WOOD PRODUCCIONES S.A.**, ni de los perjuicios o daños que pudieren producirse en la persona o propiedad de los asistentes o de terceros con motivo de las grabaciones del spot publicitario en el Zoológico Nacional, durante la vigencia de la presente autorización.

QUINTO: El Parque Metropolitano de Santiago, por motivos de buen funcionamiento del Servicio podrá suspender o caducar, en cualquier tiempo, la autorización que se otorga a través del presente instrumento, sin derecho a indemnización alguna.


SEXTO: El Parque podrá destinar a uno o más de sus funcionarios, a fin de que verifique el cumplimiento de todas las obligaciones y condiciones que se generan por la presente autorización para **ANDRÉS WOOD PRODUCCIONES S.A.**

SEPTIMO: Para los efectos de la presente autorización, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales ordinarios de Justicia.


OCTAVO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando uno en poder de cada parte.



NOVENO: La personería de don **ANDRÉS WOOD MONTT**, para actuar en representación de **ANDRÉS WOOD PRODUCCIONES**, consta en escritura pública de fecha 01 de septiembre de 1993, otorgada en la Notaría del Sr. **Andrés Rubio Flores**. La personería de don **MAURICIO FABRY OTTE**, para actuar en representación del Parque Metropolitano de Santiago consta en el Decreto Supremo N° 47 de fecha 12 de Septiembre de 2012 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.


ANDRÉS WOOD MONTT
Representante Legal
ANDRÉS WOOD PRODUCCIONES S.A.




DIRECTOR MAURICIO FABRY OTTE
Médico Veterinario
Director
PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO


DIVISION JURIDICA
MIR/JCC/rlm.-

Cartola Histórica de Cuenta Corriente

■ Datos del cliente			
Razón Social:	PARQUE METROPOLITANO SANTIAGO	Usuario:	SOLANGE BETSABE VASQUEZ CEA
Rut:	61809000-0	Rol:	USU
Cuenta:	00009003843	Fecha:	26/08/2013
Nombre Cuenta:	PARQUE METROPOLITANO PPTO CORRIENTE PMS		

■ Datos de la cartola			
Nº Cartola:	163	Fecha Inicio:	23-08-2013
Nº Movimientos:	11	Fecha Final:	26-08-2013
Fecha Emisión :	23-08-2013		

■ Movimientos						
Fecha	Sucursal	Nº Operación	Descripción	Cheques/ Cargos \$	Depósitos/ Abonos \$	Saldo \$
23/08	STGO.PRINCIPAL	0000000	DEPOSITO EN EFECTIVO		2.194.284	1.217.235.230
23/08	STGO.PRINCIPAL		DEPOSITO CON DOCUMENTOS		1.361.992	1.218.597.222
23/08	STGO.PRINCIPAL	0001887	RECHAZO PAGO PROVEEDORES CONVENIO 0		842.105	1.219.439.327
23/08	STGO. VITACURA		DEPOSITO CON DOCUMENTOS		805.732	1.220.245.059
23/08	STGO.PRINCIPAL	1800958	TRANSBANK SA		52.850	1.220.297.909
23/08	STGO.PRINCIPAL	7024200	TRANSFERENCIA FONDOS INTERNET HACIA	1.716.632		1.218.581.277
23/08	STGO. RECOLETA	0000647	CHEQUE PAGADO POR CAJA	641.904		1.217.939.373
23/08	SERVI RECOLETA	0000663	CHEQUE PAGADO POR CAJA	598.338		1.217.341.035
26/08	STGO.PRINCIPAL	0001077	TRANSFERENCIA INTERNET DE BANCO SAN		1.400.000	1.218.741.035
26/08	STGO.PRINCIPAL	0001077	TRANSFERENCIA INTERNET DE BANCO DE		500.000	1.219.241.035
26/08	STGO.PRINCIPAL	0000607	CHEQUE RECIBIDO EN CANJE DE BANCO	11.000		1.219.230.035

■ Resumen

Saldo Anterior \$	1.215.040.946
Total Cheques \$	1.251.242
Total Cargos \$	1.716.632
Total Depósitos \$	2.167.724

Roberto Lopez Mella

De: Solange Vasquez Cea
Enviado el: lunes, 26 de agosto de 2013 11:21
Para: Roberto Lopez Mella
Asunto: RV: DEPOSITOS
Datos adjuntos: 20130826104653228.pdf

ROBERTO TE ENVÍO CARTOLA DEL BANCO DONDE APARECEN REFLEJADOS LOS DEPOSITOS POR LOS QUE CONSULTAS. ESPERO TE SIRVAN.

SALUDOS,

SOLANGE VASQUEZ CEA
Encargada de Ingresos
Parque Metropolitano de Santiago
Fono: 02-7301453
Email: svasquezc@parquemet.cl
Web: www.parquemet.gob.cl

-----Mensaje original-----

De: escaner@parquemet.cl [<mailto:escaner@parquemet.cl>]
Enviado el: lunes, 26 de agosto de 2013 6:47
Para: Solange Vasquez Cea
Asunto:

This E-mail was sent from "TESORERIA" (Aficio 2018D).

Scan Date: 08.26.2013 10:46:53 (+0000)
Queries to: escaner@parquemet.cl

Roberto Lopez Mella

De: kyra gutierrez arqueros <kyragutierrez@gmail.com>
Enviado el: viernes, 23 de agosto de 2013 16:26
Para: Roberto Lopez Mella
Asunto: Re: Filmación pingüinos
Datos adjuntos: Personeria Juridica AWP.pdf

ROBERTO.
Adjunto lo solicitado.
Te aviso apenas esté lista la transferencia.

Gracias.
K.

El 23 de agosto de 2013 15:32, Roberto Lopez Mella <rlopezm@parquemet.cl> escribió:

Estimada:

Según lo conversado

Información Evento	
Fecha	26 de Agosto 2013
Horario Inicio	08:30 am
Horario Término	10:30 am
Cantidad de Personas	8 equipo + 5 modelos
Motivo del Arriendo	Filmación hábitat pingüinos peruanos
Descripción de la actividad y lugar	Filmación habitat pingüinos peruanos
Marca(s) a Participar	
Patente de Vehículo(s)	VE 97 96
Otra Información Relevante	Instalación de una tela verde sin los pingüinos

Información Productora/Empresa	
Nombre Representante Legal	Andrés Wood Montt
Copia simple o extracto, escaneada de Personería ante notario donde menciona quien firma los contratos	SE ADJUNTA
Rut Representante Legal	[REDACTED]
Profesión Representante Legal	Economista
Cargo Representante Legal	Director

Nombre Productora o empresa	Andrés Wood Producciones S.A.
Rut Productora o empresa	96.678.930-1
Dirección de la Productora o empresa	Galvarino Gallardo 1604
Comuna	Providencia
Encargado del evento nombre	Kira Gutiérrez Arqueros / 10.134.481-9
Fono fijo / celular	95648313

Saludos cordiales,

ROBERTO LOPEZ MELLA.

Analista SIAC,

Marketing y Comunicaciones

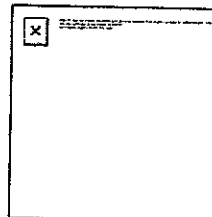
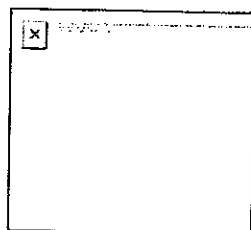
Parque Metropolitano de Santiago

Fono : 02-2730 14 72

Fono Fax: 02-2730 14 10

Email: rlopezm@parquemet.cl

Web: www.parquemet.gob.cl



De: kyra gutierrez arqueros [mailto:kyragutierrez@gmail.com]

Enviado el: viernes, 23 de agosto de 2013 15:28

Para: Roberto Lopez Mella

Asunto: Filmación pingüinos

Hola Roberto.

Estoy a la espera de los documentos que me dijiste.

ANDRÉS RUBIO FLORES

Abogado Notario Titular
Cédula Notarial Santiago de Chile



3

01 de Septiembre de 1993.- Repertorio N°4734/93.-

ACTA SESION DE DIRECTORIO N°1

ANDRES WOOD PRODUCCIONES S.A.

En Santiago de Chile, a primero de Septiembre de mil novecientos noventa y tres, ante mí, ANDRES RUBIO FLORES, Abogado, Notario Titular de la Octava Notaría de Santiago, con domicilio en calle Morandé trescientos cincuenta y cuatro, comparece: don GONZALO MOLINA MORENO, chileno, casado, abogado, [REDACTED], [REDACTED], domiciliado en esta ciudad, [REDACTED]; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el Acta de Sesión de Directorio Número Uno de "ANDRES WOOD PRODUCCIONES S.A.", celebrada el veintitrés de Agosto de mil novecientos noventa y tres. Declara el compareciente que el acta se encuentra firmada por los señores: Andrés Wood Hontl, Paz Puga Larrain y Gonzalo Molina Moreno. Dicha acta es del tenor siguiente: "ACTA SESION DE DIRECTORIO NUMERO UNO ANDRES WOOD PRODUCCIONES S.A. En Santiago de

ANDRÉS RUBIO FLORES

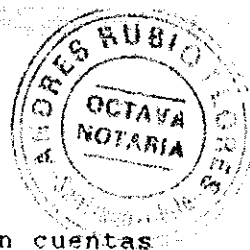
*Notario Público
CASA NOTARIAL SANTIAGO DE CHILE*

1 Chile, a veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y
2 tres, siendo las quince horas se llevó a efecto la Sesión
3 de Directorio número uno de la sociedad "Andrés Wood
4 Producciones S.A.", en las oficinas de la sociedad, con la
5 asistencia de los tres directores provisionales designados
6 en el artículo segundo transitorio de los estatutos
7 sociales, señores Andrés Wood Montt, Paz Puga Larrain y
8 Gonzalo Molina Moreno. A continuación se trataron las
9 siguientes materias: CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. Hace uso
10 de la palabra el Director señor Gonzalo Molina Moreno quien
11 da cuenta de los trámites que han debido llevarse a cabo
12 para materializar la constitución de la sociedad bajo la
13 estructura legal de sociedad anónima cerrada, y quedar en
14 definitiva legalmente constituida de conformidad a las
15 disposiciones contenidas en la ley dieciocho mil cuarenta y
16 seis, exponiendo que la sociedad se constituyó por
17 escritura pública otorgada con fecha cinco de agosto de mil
18 novecientos noventa y tres, ante el Notario Público de
19 Santiago don Andrés Rubio Flores, e indicando, además, que
20 el correspondiente extracto se encuentra en trámite de
21 inscripción y publicación. En forma conjunta con el
22 otorgamiento de la escritura de constitución de la
23 sociedad, se procedió a abrir el Registro de Accionistas de
24 la Compañía en la forma que se establece en el Reglamento
25 de la ley de Sociedades Anónimas. A continuación da cuenta
26 que la sociedad procedió a abrir el Registro Público de que
27 se trata en el artículo ciento treinta y cinco de la ley
28 dieciocho mil cuarenta y seis, relativo a la
29 individualización del Presidente, Directores y Gerentes o
30 Liquidadores de la Sociedad, con indicación de la fecha de

Alignatario Antonio Pizarro
Clara Victoria Santiago de Chile

1 de los Directores asistentes al acto, otorgar el siguiente
2 mandato general a los señores Andrés Wood Montt y Paz Puga
3 Larrain, a fin de que actuando indistinta y separadamente
4 uno cualesquiera de ellos, y anteponiendo a sus firmas la
5 razón social, representen a la sociedad con las más amplias
6 facultades de administración y disposición de bienes,
7 encontrándose expresamente premunidos de las facultades
8 indicadas para el factor de comercio por el artículo
9 trescientos cuarenta del Código de Comercio, y en especial
10 de las facultades que se indican a continuación por vía
11 meramente enunciativa y no taxativa, por lo cual esta
12 enumeración no significa limitación de ninguna especie a
13 los amplios términos en que se encuentra concebido el
14 presente mandato; en virtud de lo cual, actuando en la
15 forma antes dicha,, entre otras facultades, los mandatarios
16 podrán: Uno.- Representar a la sociedad ante todas las
17 entidades financieras, pudiendo hacer toda clase de
18 operaciones comerciales o financieras con personas
19 naturales o jurídicas, entidades bancarias o comerciales,
20 Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile,
21 Asociaciones de Ahorro y Préstamo, Tesorería General de la
22 República, Superintendencia de Aduanas, de Valores y
23 Seguros, de Bancos y ante cualquier otra entidad pública o
24 privada; Dos.- Celebrar contratos de créditos, contratar
25 préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos e
26 instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o
27 privado, sociedades civiles o comerciales, y en general con
28 cualquier persona natural o jurídica, nacional o
29 extranjera, sean préstamos en forma de crédito en cuenta
30 corriente, créditos simples, créditos documentarios,

INSTRUMENTO PÚBLICO
Don Juan Antonio Valdovinos
Calle de Valdivia, Santiago de Chile



1 avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas
2 especiales y toda clase de otros créditos, suscribiendo
3 todos los documentos necesarios para su perfeccionamiento;
4 Tres.- Representar a la sociedad ante los Bancos nacionales
5 o extranjeros, estatales o particulares, con las más
6 amplias facultades, darles, instrucciones y aún
7 encomendarles comisiones de confianza y comisiones de
8 cobranza, abrir cuentas corrientes bancarias de ahorro,
9 depósitos y/o de crédito, girar, depositar y sobregirar en
10 ellas, imponerse de su movimiento y cerrarlas, todo ello ya
11 sea en moneda nacional o extranjera, aprobar y objetar
12 saldos, retirar talonarios de cheques, cheques sueltos, dar
13 orden de no pago, retirar dinero de dichas cuentas, y en
14 general, ejercer todos los derechos del cuenta correntista,
15 arrendar y poner término al arrendamiento de Cajas de
16 Seguridad y abrirlas, colocar y retirar dinero o valores,
17 sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia
18 o garantía y cancelar los respectivos certificados, tomar
19 boletas de garantía y en general, efectuar toda clase de
20 operaciones, en moneda nacional o extranjera sin
21 restricción alguna, ejerciendo en general todos los
22 derechos del titular del cheque, y los mismos derechos
23 respecto de las letras de cambio y pagarés, y respecto de
24 cualquier otro título de crédito o efecto de comercio,
25 efectuar depósitos de dinero a la vista o a plazo,
26 retirarlos y cobrarlos; Cuatro.- Girar, aceptar, reaceptar,
27 renovar, prorrogar, revalidar, suscribir, avalar, endosar
28 en dominio, cobranza o garantía, depositar, protestar,
29 cancelar, descontar, cobrar, transferir, extender y
30 disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio,

ANDRÉS RUBIO FLORES

Alfonso Valdovinoso
Clara Valdovinoso
Santiago de Chile

1 pagarés, valores mobiliarios, certificados de depósito y
2 demás documentos mercantiles o bancarios o efectos de
3 comercio, sean éstos nominativos, a la orden o al portador,
4 en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las
5 acciones que a la sociedad le puedan corresponder en
6 relación con tales documentos; Cinco.- Operar en el mercado
7 de capitales, pudiendo comprar, vender, y negociar en
8 cualquier forma acciones, bonos, pagarés debentures,
9 valores hipotecarios reajustables y cualquier clase de
10 valores mobiliarios, letras de cambio y efectos de
11 comercio, sean emitidos por el estado o particulares;
12 Seis.- Realizar importaciones y exportaciones y toda clase
13 de operaciones de comercio exterior y cambios
14 internacionales, ejecutar los actos destinados a la
15 realización de tales operaciones y, en especial representar
16 a la sociedad en las actuaciones que deben cumplirse ante
17 el Banco Central de Chile u otras autoridades, en relación
18 con la exportación e importación de mercaderías, pudiendo
19 ejecutar todos los actos necesarios y conducentes a tal
20 fin, particularmente podrá presentar, entregar, retirar,
21 firmar y suscribir informes de exportación e importación,
22 informes complementarios, solicitudes anexas, solicitudes
23 y/o cartas explicativas que fueren exigidos por el Banco
24 Central de Chile; contratar aperturas de acreditivos,
25 celebrar ventas condicionales, compraventas de divisas a
26 futuro, autorizar cargos en cuentas corrientes para
27 operaciones de comercio exterior y/o cambios
28 internacionales, hacer declaraciones juradas y asumir
29 riesgos de diferencias de cambio; tomar boletas bancarias o
30 endosar pólizas de garantía en los casos en que tales

ANDRÉS RUBIO FLORES

Notario Público
Oficina Notarial Santiago de Chile



cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de
dichos documentos, solicitar la modificación de las
condiciones bajo las cuales se ha autorizado una
determinada operación y, en general, efectuar todos los
actos y realizar todas las actuaciones que fueren
conducentes a tal fin. Queda especialmente facultado el
mandatario para retirar del Banco Central de Chile los
cheques o certificados de valor divisible, o cualquier otro
valor o documento que en el futuro se consulte para
efectuar las devoluciones o draw back y para otorgar el
correspondiente recibo, realizar todas las gestiones,
trámites y actuaciones necesarias para tramitar y obtener
las devoluciones de impuestos al valor agregado, y otras
que procedan en el futuro, firmando los documentos que sean
menester y efectuando las declaraciones juradas que se
exigen para tales efectos. Siete.- Vender, comprar,
permutar, ceder y, en general adquirir y enajenar a
cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles,
corporales e incorporeales, acciones, bonos, derechos,
debentures, valores mobiliarios, efectos de comercio,
etc.; Ocho.- Constituir y aceptar hipotecas, incluso
con cláusula de garantía general, posponerlas, alzarlas y
cancelarlas; Nueve.- Dar y recibir en prenda bienes
muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás
cosas corporales o incorporeales, sea en prenda civil,
mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de
cosas muebles vendidas a plazo, u otras especies y
cancelarlas; Diez.- Ceder créditos y aceptar cesiones;
Once.- Celebrar contratos de trabajo, colectivos o
individuales, contratar o despedir obreros y empleados y

Ante el Jefe de Oficina
de la Oficina de Registro de Bienes
de la Comisaría de Santiago de Chile

1 contratar servicios profesionales y científicos y/o
2 técnicos, nombrar Gerentes, removerlos de sus cargos,
3 despedirlos y desahuciar sus contratos; Doce.- Constituir y
4 ejercer servidumbres activas y pasivas, derechos de
5 usufructo, uso y habitación, en favor o en contra de la
6 sociedad; Trece.- Celebrar contratos de comodato y de depósito;
7 Catorce.- Aceptar en favor de la sociedad toda clase de
8 garantías reales y personales. Quince.- Renunciar derechos
9 o acciones resolutorias o de otra índole.- Dieciséis.- Dar
10 y tomar en arrendamiento toda clase de bienes corporales e
11 incorporales, sean muebles o inmuebles; Diecisiete.-
12 Celebrar cualquier clase de contrato, nominado o no. En los
13 contratos que la sociedad celebre, el mandatario queda
14 facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y
15 estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por
16 las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o
17 meramente accidentales, pudiendo fijar precios, intereses,
18 rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes,
19 indemnizaciones, plazos, condiciones, modos, deberes,
20 atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega,
21 cabidas, deslindes, etc.. Podrá percibir, entregar,
22 pactar indivisibilidad pasiva o activa, convenir cláusulas
23 penales a favor o en contra de la sociedad, aceptar toda
24 clase de cauciones, reales o personales, y toda clase de
25 garantías en beneficio o en contra de la sociedad, fijar
26 multas a favor o en contra de ella, pactar prohibiciones de
27 gravar o enajenar, ejercitar y renunciar sus acciones,
28 tales como de nulidad, rescisión, resolución, evicción,
29 etc., y aceptar la renuncia de derechos y acciones,
30 rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner

ANDRÉS RUIZ FLORES

Notario Público
de la Ciudad de Santiago de Chile



1 término o solicitar la terminación de los contratos, exigir
2 rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; novar,
3 remitir y compensar obligaciones y, en general, ejercitar y
4 renunciar todos los derechos que competen a la sociedad;
5 Dieciocho.- Dictar, modificar y revocar reglamentos internos
6 y las normas para la administración de la sociedad y de sus
7 operaciones; Diecinueve.- Novar obligaciones y en general
8 extinguir obligaciones por cualquier medio que la ley
9 permita; Veinte.- Avalar, afianzar, constituir en codeudora
10 solidaria a la sociedad, otorgar cualesquier otra clase de
11 garantías o cauciones; Veintiuno.- Cobrar y percibir
12 judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude o llegare a
13 adeudarse a la sociedad en el futuro, a cualquier persona
14 natural o jurídica; incluido el Fisco y las instituciones
15 fiscales o semifiscales, como asimismo las de
16 administración autónoma o instituciones privadas, en
17 dinero, bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles,
18 valores, etcétera; otorgar recibos, cancelaciones y
19 finiquitos; Veintidós.- Retirar correspondencia
20 certificada, encomiendas y otras de las oficinas postales,
21 telegráficas, ferroviarias y análogas, y firmar los recibos
22 correspondientes; Veintitrés.- Constituir, formar,
23 modificar, integrar o disolver otras sociedades de
24 responsabilidad limitada, encomandita, anónima o de
25 cualquier otro tipo; formar o adherirse a asociaciones o
26 cuentas en participación, comunidades, pudiendo provocar su
27 disolución anticipada o su liquidación, y ejercer todos los
28 derechos que corresponden a la sociedad, pudiendo
29 participar en las Juntas de las sociedades anónimas con
30 derecho a voz y voto; Veinticuatro.- Solicitar el registro

ANDRÉS RUIBO FLORES

Abogado - Intero Judicial
Ciudad Victoria, Tamaulipas de México

1 de marcas comerciales, patentes de invención y modelos
2 industriales e inscribir el dominio intelectual. Realizar
3 todos los actos y gestiones destinadas a proteger y amparar
4 la propiedad industrial e intelectual y mantener su
5 vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de
6 plazo que fueren procedentes, pudiendo al efecto solicitar
7 y tramitar ante las autoridades competentes el registro,
8 renovación y transferencia de marcas comerciales, patentes
9 de invención y modelos industriales; oponerse a la
10 concesión o registro de los mismos y/o solicitar su
11 nulidad, tramitar y obtener anotaciones de licencia,
12 solicitar y tramitar toda clase de presentaciones
13 relacionadas con la propiedad industrial ante las
14 autoridades respectivas; efectuar pagos de impuestos,
15 derechos, honorarios y otros pagos por cuenta de la
16 mandante; retirar títulos que acrediten la propiedad de
17 patentes, marcas o privilegios industriales; Veintidós.-
18 Convenir licencias de explotación de marcas comerciales,
19 patentes de invención, modelos industriales y de la
20 propiedad intelectual, y celebrar toda clase de contratos
21 en relación con estas especies de dominio. Veintiseis.-
22 Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones
23 judiciales en que tenga o llegare a tener interés ante
24 cualquier tribunal de justicia, arbitral o administrativo,
25 en carácter de demandante o demandado, o como tercerista,
26 pudiendo ejercer toda clase de acciones ordinarias,
27 ejecutivas y especiales, no contenciosas o de cualquier
28 otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación, el
29 mandatario queda investido de todas las facultades del
30 mandato judicial prescrito en ambos incisos del artículo

ANDRES RUBIO FLORES

Notario Público

San Antonio de los Baños, Santiago de Chile



1 séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo
2 desistirse en primera instancia de la acción deducida,
3 contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar
4 los recursos o los términos legales, transigir,
5 comprometer, otorgar a los árbitros facultades de
6 arbitradores, prorrogar la competencia, intervenir en
7 gestiones de conciliación o de avenimiento, cobrar y
8 percibir, con la expresa declaración que la facultad de
9 transigir comprende, tanto la transacción judicial como la
10 extrajudicial; Veintisiete.- Conferir poderes especiales y
11 delegar en todo o en parte sus facultades y revocar estos
12 poderes o delegaciones, pudiendo reasumir sus funciones
13 cuando lo estime pertinente, sin que ello signifique
14 revocar las respectivas delegaciones u otorgamientos de
15 mandatos; Veintiocho.- En general podrá realizar cualquier
16 acto o contrato que se encuentre comprendido dentro del
17 giro social o que sea necesario o conducente a su
18 realización. DESIGNACION DE PERSONA PARA REPRESENTAR
19 VALIDAMENTE A LA SOCIEDAD EN LAS NOTIFICACIONES QUE SE LE
20 PRACTIQUEN. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo
21 cuarenta y dos del Reglamento de Sociedades Anónimas, el
22 Directorio acordó por unanimidad designar a don Gonzalo
23 Molina Moreno para que, en ausencia del Gerente General,
24 pueda representar válidamente a la sociedad en todas las
25 notificaciones que se le practiquen. APROBACION ACTA Y
26 FACULTAD PARA REDUCIR A ESCRITURA PUBLICA. La unanimidad
27 de los asistentes acordó dar por aprobada la presente acta,
28 desde el momento mismo en que sea firmada por todos ellos,
29 y facultar a cualquiera de los directores, para reducirla a
30 escritura pública, en todo o parte, y para que en dicha

ANDRÉS RUBIO FLORES
Notario Público
Santiago, Chile

1 escritura pública faculte al portador de copia autorizada
2 de ella para requerir las inscripciones y anotaciones
3 pertinentes, donde corresponda. Siendo las dieciséis horas
4 y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión,
5 firmando los Directores asistentes al acto. Hay tres
6 firmas".- Conforme con el Acta de Sesión ya indicada la
7 cual rola del folio uno al folio cuatro del Libro de Actas
8 respectivo.- En comprobante previa lectura, firma el
9 compareciente.- Se da copia.- Doy fe.- Gonzalo Molina
10 Moreno.- Andrés Rubio Flores.- Notario.-

16 CONFORME CON SU ORIGINAL.- Santiago, 03 de Septiembre de 1993.-

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200

201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300

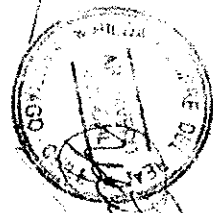
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400

401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500

03 de Septiembre de 2002
Notario Andrés Rubio Flores
Santiago, Chile

ALGUNA QUE REVOQUE O
MODIFIQUE LAS FACULTADES
CONTENIDAS EN LA PRESENTE
ESCRITURA A LAS 15 HRS.

03 de Septiembre 2002
Santiago, Chile
Notario Andrés Rubio Flores



ALGUNA QUE REVOQUE O
MODIFIQUE LA PRESENTE
ESCRITURA A LAS 15 HRS.
CON